 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
	Nombre de documento	"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

**ANEXO N°02  
FORMATO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	<b>Componente 01: Mayor equipamiento.</b> <b>1.1. Implementación de equipos y bienes.</b> <b>1.1.2. Adquisición de equipos para los puestos de control.</b> <b>1.1.2.4. Puesto de control Pongo de Caynarachi.</b> <b>1.1.2.4.28. Instalación de sistema Fotovoltaico</b>
Denominación de la Contratación:	Adquisición de (01) banco de baterías para panel solar a todo costo para la implementación del sistema fotovoltaico en el puesto de control Pongo de Caynarachi, que contempla el proyecto de Inversión CUI N° 2571589 – <b>“Mejoramiento del Servicio de Gestión Ambiental en 05 Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre ubicadas en 7 provincias del departamento de San Martín”.</b>

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

La presente contratación tiene como finalidad pública contar con la adquisición de (01) banco de baterías para panel solar a todo costo para la implementación del sistema fotovoltaico en el puesto de control Pongo de Caynarachi contemplado en el Proyecto de Inversión CUI N° 2571589 – **“Mejoramiento del Servicio de Gestión Ambiental en 05 Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre ubicadas en 7 provincias del departamento de San Martín”**, a fin de optimizar y orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y desarrollo del país.

**II. ANTECEDENTES**


La Autoridad Regional Ambiental San Martín, creada mediante Ordenanza Regional N° 037-2010-GRSM/CR, se constituye en el órgano rector que lidera articulada y transparentemente la gestión sostenible del territorio en base a sus potencialidades y la calidad ambiental, gestionando las competencias regionales en materia ambiental, recursos naturales, ordenamiento territorial, áreas de conservación regional, demarcación territorial y terrenos de propiedad del Estado; es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional San Martín, depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional, con opinión vinculante a las funciones del pliego institucional en los asuntos de su competencia, cuenta con autonomía técnica y administrativa y es una unidad ejecutora de inversiones.

La Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano de línea de la Autoridad Regional Ambiental San Martín responsable de conducir la planeación, organización, promoción, prevención, dirección, control, supervisión y fiscalización de la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre en el ámbito del departamento San Martín, en marco a la normativa y competencias. Depende jerárquicamente de la Gerencia Ejecutiva de la Autoridad Regional Ambiental San Martín.

Las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, son unidades orgánicas administrativas de gestión territorial que ejercen control público sobre los recursos forestales y de fauna silvestre, depende jerárquicamente de la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre. Para el mejor cumplimiento de sus funciones la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, cuenta con 05 unidades desconcentradas y 04 Puestos de Control Forestal y de Fauna Silvestre denominadas:

- a. Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre Moyobamba.
- b. Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre San Martín.
- c. Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre Picota.
- d. Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre Mariscal Cáceres.
- e. Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre Tocache.
- f. Puesto de Control Forestal y de Fauna Silvestre de Aguas Claras.
- g. Puesto de Control Forestal y de Fauna Silvestre de Pongo de Caynarachi.
- h. Puesto de Control Forestal y de Fauna Silvestre de Madre Mía.
- i. Puesto de Control Forestal y de Fauna Silvestre El Porvenir.



 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
	Nombre de documento	"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

El Proyecto de Inversión con CUI N° 2571589 - Mejoramiento del Servicio de Gestión Ambiental en 05 Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre ubicadas en 7 provincias del departamento de San Martín tiene como objetivo el adecuado acceso de los usuarios al Servicio de Gestión Ambiental brindado por las 05 Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Región San Martín que les permita desarrollar sus actividades de manera eficaz y eficiente; toda vez que contribuye con la gestión ambiental regional y/o el indicador que contribuye al cierre de brechas.

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 248-2023-GRSM/GGR de fecha 29 de agosto de 2023, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: Mejoramiento del Servicio de Gestión Ambiental en 05 Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre ubicadas en 7 provincias del departamento de San Martín con Código Único de Inversiones N° 2571589.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Gerencial N° 012-2023/GRSM/ARA/GE, de fecha 25 de setiembre de 2023 el Gerente Ejecutivo de la Autoridad Regional Ambiental, DELEGA la COMPETENCIA del Proyecto de Inversión denominado: Mejoramiento del Servicio de Gestión Ambiental en 05 Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre ubicadas en 7 provincias del departamento de San Martín, con Código Único de Inversiones N° 2571589 a la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, para la ejecución física y financiera, el mismo que debe estar enmarcado al cumplimiento del Expediente Técnico y Plan Operativo Anual aprobado.

Mediante NOTA INFORMATIVA N° 003-2025-GRSM/ARASM/UEI, de fecha 20 de enero de 2025, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Autoridad Regional Ambiental solicita el Plan Operativo Anual 2025 del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Gestión Ambiental en 05 Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre ubicadas en 7 provincias del departamento de San Martín", con Código Único de Inversiones N° 2571589 a la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre.

Con Resolución Directoral N°138-2025-2025/GRSM/ARASM/DGFFS, de fecha 04 de abril del 2025, se aprueba el Plan Operativo Anual 2025 – Modificado 1 del PI "Mejoramiento del Servicio de Gestión Ambiental en 05 Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre ubicadas en 7 provincias del departamento de San Martín", con Código Único de Inversiones N° 2571589.


Con Informe N°007-2025-GRSM/ARASM/DGFFS/PI05UGFFS, de fecha 03 de junio del 2025, se emite opinión técnica y remisión de la Liquidación Parcial N°01 de la inversión denominada "Mejoramiento del Servicio de Gestión Ambiental en 05 Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre Ubicadas en 7 Provincias del departamento de San Martín" con CUI N°2571589. (017-2025048232)

Mediante Resolución Directoral N°269-2025/GRSM/ARASM/DGFFS, de fecha 11 de junio del 2025 el responsable de la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre Ing. Ángel Tuesta Casique, aprueba la Liquidación Parcial N°01 del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Gestión Ambiental en 05 Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre Ubicadas en 7 Provincias del departamento de San Martín" con CUI N°2571589, por un monto de S/ 1, 890,270.54. (017- 2025652353).

Con Informe Técnico N°009-2025-GRSM/ARASM/DGFFS/PI05UGFFS, de fecha 13 de junio de 2025 se solicita opinión para iniciar los procesos de modificación al expediente técnico aprobado del PI denominado: "Mejoramiento del Servicio de Gestión Ambiental en 05 Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre ubicadas en 7 provincias del departamento de San Martín" CUI N° 2571589. (017-2025655851)

Mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 254-2025-GRSM/GGR de fecha 01 de setiembre de 2025, se RESUELVE: APROBAR la Modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION EN 05 UNIDADES DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE UBICADAS EN 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N°2571589.



 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
	Nombre de documento	"LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

Con Nota Informativa N° 162 - 2025-GRSM/GGR, de fecha 02 de setiembre de 2025, la Unidad Ejecutora de Inversiones, comunica aprobación de expediente técnico y actualización del registro del Formato N°08-A – Sección "C"

Mediante Informe Técnico N°013-2025-GRSM/ARASM/DGFFS/PI05UGFFS, de fecha 11 de setiembre del 2025, se solicita revisión y aprobación del POA 2025 – Modificado 2 (adjunta POA), del PI "Mejoramiento del Servicio de Gestión Ambiental en 05 Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre ubicadas en 7 provincias del departamento de San Martín" CUI N° 2571589. Por un monto de S/ 604, 725.49 y un plazo de ejecución de setiembre a diciembre del 2025. (017-2025852533).

Con Nota Informativa N°2513-2025-GRSM/ARASM/DGFFS, de fecha 11 de setiembre del 2025, el responsable del área usuaria delegada Ing. Ángel Tuesta Casique, remite y solicita opinión a la modificación del Plan Operativo Anual 2025 – Modificado 2 del PI con CUI N°2577495

Con Resolución Directoral N° 494-2025-2025/GRSM/ARASM/DGFFS, de fecha 12 de setiembre del 2025, se aprueba el Plan Operativo Anual 2025 – Modificado 2 del PI "Mejoramiento del Servicio de Gestión Ambiental en 05 Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre ubicadas en 7 provincias del departamento de San Martín", con Código Único de Inversiones N° 2571589.

Como finalidad pública la adquisición de banco de baterías para panel solar a todo costo para la implementación del sistema fotovoltaico en el puesto de control Pongo de Caynarachi contemplado en el Proyecto de Inversión CUI N° 2571589 .Mejoramiento del Servicio de Gestión Ambiental en 05 Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre ubicadas en 7 provincias del departamento de San Martín, a fin de optimizar y orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y desarrollo del país.

### III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

#### 3.1. Objetivo General

Contratar a una persona natural o jurídica para la adquisición de (01) banco de baterías para panel solar a todo costo para la implementación del sistema fotovoltaico; para mejorar las acciones de control y vigilancia en el puesto pongo de Caynarachi contemplado en el Proyecto de Inversión: **"Mejoramiento del Servicio de Gestión Ambiental en 05 Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre ubicadas en 7 provincias del departamento de San Martín"** con Código Único de Inversiones N° 2571589.

#### 3.2. Objetivo Especifico

Efectuar la adquisición de (01) banco de baterías para panel solar para la implementación de un sistema fotovoltaico y mejorar las condiciones laborales del personal operativo del puesto de control Pongo de Caynarachi, fortaleciendo las acciones de vigilancia y control ambiental en el marco del proyecto de inversión. **"Mejoramiento del Servicio de Gestión Ambiental en 05 Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre ubicadas en 7 provincias del departamento de San Martín"** con Código Único de Inversiones N° 2571589.

### IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

#### 4.1 Descripción del bien a contratar

N°	Descripción del servicio	Unidad de medida	Cantidad
01	BANCO DE BATERÍAS PARA PANEL SOLAR	Unidades	01

#### 4.2 Características técnicas.

La adquisición del bien incluye: la instalación, los equipos, materiales y que este puesto en marcha el banco de baterías para panel solar.





Nº	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	VALOR REQUERIDO
1	Fabricante	-	Indicar
1	Modelo	-	Indicar
2	Voltaje Nominal	Vdc	51.2
6	Capacidad Útil Total Del Banco	Kwh	17.5
7	Profundidad De Descarga (Dod)	%	95%
8	Carga Normal	A	≥100
9	Descarga Máxima	A	≥100
10	Peso Total Del Banco	Kg	>252
11	Puertos De Comunicación	-	Rs485 / Can
12	Grado De Protección	Ip	≥20
13	Temp. De Operación (Carga / Descarga)	°C	-0 ~ 55 / -20 ~ 60
14	Humedad De Operación	% Rh	5% – 95%
15	Corriente De Cortocircuito / Duración	A / Ms	< 2000 / 1 Ms
16	Altitud Máxima De Operación	M	≤ 4000
17	Vida Útil En Ciclos (@25°C)	Ciclos	≥ 6000 / 80% DOD
18	Incluye Cable batería - Inversor (WS)	mm2	50
19	Incluye desconectador de DC 600A	-	Si
20	Incluye Cable a Tierra ( CPT)	mm2	6

Los materiales según las especificaciones a suministrar para el banco de baterías para panel solar son los siguientes:

**NOTA:**

- Todo el bien debe ser entregado de acuerdo a las Especificaciones, caso contrario será devuelto el Bien.
- Los materiales no deben de tener ningún desperfecto, rajadura o fecha de vencimiento pasado.
- Todos los bienes se deberán presentar según la cantidad, características y unidad de medida correspondiente detallados en las especificaciones.
- Todo bien, material y equipo debe estar correctamente instalado.

**4.3 Condiciones de operación**

No aplica para esta adquisición

**4.4 Embalaje y rotulado**

**Embalaje**

No aplica para esta adquisición

**Rotulado**

No aplica para esta adquisición

**4.5 Norma técnica, normas metrológicas y/o sanitarias nacionales**

Decreto Supremo N.º 001-2012-MINAM, "Reglamento nacional para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos". Decreto Supremo N.º 009-2009-MINAM, "Medidas de eficiencia para el sector público".





#### 4.6 Acondicionamiento, montaje o instalación

Incluye la instalación de esta adquisición.

##### 4.6.1. Acondicionamiento

Si aplica

##### 4.6.2. Montaje

Si aplica

##### 4.6.3. Instalación

Si aplica

#### 4.7 Transporte y Seguros

##### 4.7.1. Transporte

El proveedor será responsable del traslado de los bienes hasta las instalaciones del Puesto de Control Pongo de Caynarachi, centro poblado de Pongo de Caynarachi, distrito de Caynarachi, Provincia de Lamas, Región San Martín.

##### 4.7.1. Seguros

El proveedor estará bajo la responsabilidad y resguardo de la cautela de dicho bien

#### 4.8 Garantía comercial

##### ❖ Alcance de la garantía:

Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías, entre otros, por un mal funcionamiento o pérdida total de los bienes contratados, derivados de desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes, no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

##### ❖ Período de garantía:

La garantía de los bienes será no menor de 36 meses, por cualquier defecto de fabricación.

##### ❖ Condición de inicio del cómputo del período de garantía:

A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad de recepción del bien u otra aplicable al objeto de la contratación.

- En caso de encontrarse observaciones en el proceso de verificación, se procederá a NO otorgar la conformidad, procediendo de devolverse las unidades, otorgándose un plazo no menor de dos (02) ni mayor a diez (10) días calendarios, para la subsanación de las observaciones.
- En caso que las observaciones comprendan incumplimiento de las especificaciones técnicas, se dará por no recibida, aplicándose las penalidades que correspondan.

#### 4.9 Disponibilidad de servicios y repuestos

No aplica para esta adquisición

#### 4.10 Prestaciones accesorias a la prestación principal

##### 4.10.1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo

No aplica para esta adquisición.

##### 4.10.2. Soporte técnico

Si aplica.

##### 4.10.3. Capacitación y/o entrenamiento


Si aplica

### V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

#### Del proveedor

- El proveedor deberá acreditar ser una persona natural o jurídica con registro único de contribuyente vigente y en calidad de habido, para la cual deberá alcanzar una copia



 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
	Nombre de documento	"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

simple actualizada de la Ficha RUC del proveedor.

- El proveedor deberá acreditar estar inscrito en el capítulo de bienes y servicios del registro nacional de proveedores, y encontrarse *vigente y habilitado para contratar con el Estado*, para la cual deberá alcanzar una copia actualizada del certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, en el capítulo de bienes y servicios.
- Se encuentre dentro del giro del negocio en relación al bien a brindar

**Del personal**

No aplica para esta adquisición

**VI. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN**

**Lugar**

- La entrega de los bienes se realizará en las instalaciones del Puesto de Control del Pongo de Caynarachi, centro poblado de Pongo de Caynarachi, distrito de Caynarachi, Provincia de Lamas, Región San Martín

**Plazo**

- Los bienes materia cumplirán con un plazo de entrega de 15 días calendarios, los cuales se computan a partir del día siguiente de notificada de la orden de compra.

Entregable	Fecha máxima de entrega
Único Entregable	15 días calendarios que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra

**Recursos a ser provistos por el contratista**

Sera responsabilidad del proveedor realizar cualquier cambio por algún defecto del producto y garantizar su funcionamiento.

**VII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

**7.1 Otras obligaciones del proveedor**

**7.2 Adelantos**

No aplica para esta adquisición

**7.3 Subcontratación**

No se permite subcontratación

**7.4 Confidencialidad**

No aplica para esta adquisición

**7.5 Medidas de control durante la ejecución contractual**

**Áreas que coordinarán con el proveedor:** Coordinador y Supervisor del Proyecto de Inversión CUI N° 2571589, la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre y la Gerencia Ejecutiva de la Autoridad Regional Ambiental.

**Área responsable de las medidas de control:** Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre

**Área que recepcionará:** Almacén del Gobierno Regional de San Martín.

**Área que brindará la conformidad:** Coordinador y Supervisor del Proyecto de Inversión CUI N° 2571589, la Dirección de Gestión Forestal y remitido por la Gerencia Ejecutiva de la Autoridad Regional Ambiental.

**7.6 Forma de pago**





El pago se realizará en una sola armada en soles, en un plazo máximo de diez días hábiles, luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. (Artículo 67. Pagos, Numeral 67.3 de la Ley de Contrataciones del Estado N°32069).

El proveedor debe presentar para la realización del pago, como:

- Comprobante electrónico con V/B del jefe inmediato.
- Guía de Remisión.
- Carta de autorización CCI.
- Acta de recepción del bien.
- Conformidad del bien firmado por el jefe inmediato.

7.7 Formula de reajuste  
No se efectuará ningún reajuste.

7.8 Penalidades  
Penalidad por mora:  
En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ Diaria = \frac{0.10 \times Monto}{F \times plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:  
Para bienes y servicios: F = 0.40

La penalidad por mora será aplicada conforme al criterio y procedimiento establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Otras Penalidades: No aplica  
Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplican las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

7.9 Responsabilidad por vicios ocultos  
El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**VIII. MODALIDAD DE PAGO**


La presente contratación se rige por la modalidad de pago en suma alzada.

**IX. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN**

**A. Garantía de fiel cumplimiento.**

De conformidad con lo establecido en el literal a), del Artículo 139 (Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios) del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para la presente contratación no resulta aplicable la Garantía de Fiel Cumplimiento, debido a que se ha previsto que la cuantía de la



 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
	Nombre de documento	"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

la prestación principal no será superior a 50 UIT.

**B. Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.**

No resulta aplicable la Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Accesorias, debido a que el presente requerimiento no contempla prestaciones accesorias a la prestación principal

**C. Garantía por adelanto directo.**

No resulta aplicable la Garantía por adelantos, debido a que el presente requerimiento no contempla la entrega de adelantos

**X. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

Al perfeccionamiento de la contratación, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**XI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**


Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, en aplicación del artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

**XII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por incumplimiento de obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 122.1. y 122.2. del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

**XIII. GESTIÓN DE RIESGOS.**



 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
	Nombre de documento	"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

El numeral 42.1 del artículo 42 (Segmentación de contrataciones), del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que, mediante la segmentación la entidad contratante clasifica las contrataciones, consideradas en el PAC del CMN del ejercicio presupuestal en curso, con excepción de aquellas que correspondan a *contratos menores*.

Por su lado, el numeral 125.1 del artículo 125 (Segmentación de contrataciones de bienes y servicios) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que; en el caso de bienes y servicios, incluyendo las consultorías en general, la entidad contratante realiza la segmentación de las contrataciones según su cuantía y riesgos, considerando las siguientes categorías:

- a) Rutinarios: Contrataciones de baja cuantía y bajo riesgo.
- b) Operacionales: Contrataciones de alta cuantía y bajo riesgo.
- c) Críticos: Contrataciones de baja cuantía y alto riesgo.
- d) Estratégico: Contrataciones de alta cuantía, y alto riesgo.

Finalmente, el artículo 128 (Gestión de riesgos en bienes y servicios) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que; en la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

En ese sentido, dado que, en los contratos menores no se lleva a cabo la segmentación establecida en el numeral 42.1 del artículo 42 (Segmentación de contrataciones) concordante con lo establecido en el numeral 125.1 del artículo 125 (Segmentación de contrataciones de bienes y servicios) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, se advierte que los Contratos Menores de bienes y servicios, no son segmentados como estratégicos.

En base a lo expuesto en los párrafos precedentes se advierte que para la presente contratación no resulta aplicable la gestión de riesgos.

**XIV. NORMATIVA ESPECIFICA.**

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF,
- Directivas de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

**XV. ANEXOS.**

No aplica para esta adquisición



**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN**  
 AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL  
  
**Ing. Mercedes Vilca Lucana**  
 COORDINADORA

**FIRMADO POR EL  
 RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA**